

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, obrante bajo el radicado 2024-00191.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, **14 de marzo de 2024.**

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CONJUNTO CERRADO HORIZONTES P.H.
DEMANDADO:	LEASING BANCOLOMBIA S.A.
RADICADO:	1700140030102024-00191-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 00378- 2024

Como recaudo ejecutivo, se presenta el siguiente título valor:

TÍTULO:	CERTIFICACIÓN ADMINISTRACIÓN
VALOR TOTAL CUOTAS ADEUDADAS:	\$ 5.425.899
DEUDOR:	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
BENEFICIARIO:	CONJUNTO CERRADO HORIZONTES P.H.
VENCIMIENTO:	01 DE CADA MES
TASA INTERÉS MORATORIO:	MÁXIMA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda, sus anexos y la corrección, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; reúne los requisitos establecidos en el art 422 del C.G.P. y los contenidos en el art 79 de la ley 675 de 2001.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **CONJUNTO CERRADO HORIZONTES P.H.**, en contra del **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, ahora **BANCOLOMBIA S.A.**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$54.899)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE DICIEMBRE DE 2022**.
2. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$390.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE ENERO DE 2023**.
3. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$390.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE FEBRERO DE 2023**.
4. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$390.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE MARZO DE 2023**.
5. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$356.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE ABRIL DE 2023**.
6. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE ABRIL DE 2023**.
7. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$356.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE MAYO DE 2023**.
8. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE MAYO DE 2023**.
9. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$356.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE JUNIO DE 2023**.
10. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE JUNIO DE 2023**.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

11. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$356.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE JULIO DE 2023**.

12. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$356.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE AGOSTO DE 2023**.

13. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$356.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

14. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$356.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE OCTUBRE DE 2023**.

15. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$356.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

16. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$356.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE DICIEMBRE DE 2023**.

17. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$356.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE ENERO DE 2024**.

18. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$356.000)**, como obligación contenida y adeudada correspondiente a la cuota ordinaria de administración de **06 DE FEBRERO DE 2024**.

19. Por los **intereses moratorios** de cada una de las cuotas de administración vencidas y no pagadas, referidas en los numerales anteriores, liquidadas a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

20. Por las cuotas que se sigan causando, junto con sus intereses moratorios desde la fecha de vencimiento de cada una, en tanto sean certificadas por el administrador de la propiedad horizontal.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el art. 291 del CGP, y de ser necesario, como lo regula el art. 292 *ibídem*; en concordancia igualmente con lo determinado por la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar la obligación y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.

QUINTO: TRAMITAR este proceso en **ÚNICA INSTANCIA** al ser un asunto de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **ANDRÉS FELIPE AGUDELO RODRÍGUEZ** con cédula Nro. **1.088.268.637** y con **T.P. 378.188 del C.S. de la J.**, para actuar en el proceso conforme al poder conferido.

SEPTIMO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 045 del 15 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86029ba94a6f80dae339b7b2bd86d79f79d811cdecb079dfc9baa400f13d7e3**
Documento generado en 14/03/2024 02:51:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>